

LA SERENA, 17 MAY 2022

DECRETO N° 1050;**VISTOS:**

El ordinario N° 080, de fecha 20 de marzo de 2022, de la Dirección de Alcaldía a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 760, de fecha 22 de julio de 2020, que designó a don Juan Gallardo Contreras, funcionario de la Dirección de Alcaldía, para velar por el cumplimiento del Reglamento de Entrega de Ayuda Social N° 3, de fecha 15 de julio de 2020; la resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone una serie de medidas sanitarias así como el denominado Plan "Paso a Paso", reemplazada por la resolución exenta N° 43, de fecha 14 de enero de 2021, por resolución N° 644, de fecha 14 de julio de 2021, y por resolución exenta N° 994, de fecha 30 de septiembre de 2021, todas del Ministerio de Salud; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria en el territorio nacional, prorrogado a través de decreto N° 1, de igual Ministerio, de fecha 7 de enero, por decreto N° 24, de fecha 15 de junio, y por decreto N° 39, de fecha 15 de septiembre, todos de 2021, reemplazándose en este último la expresión "hasta el 30 de septiembre de 2021" por "hasta el 31 de diciembre de 2021"; la resolución N° 145, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo de 2020, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar durante el año 2020 con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en la forma que indica; la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar durante el año 2020 con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19; la resolución N° 143, de fecha 26 de mayo del 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere aporte extraordinario a las Municipalidades del país; el Reglamento N° 3, de fecha 15 de julio de 2020, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, denominado "Reglamento de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19"; el decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por los decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020 y del mismo origen, 72 y 153, de 2021, concluyendo el 30 de septiembre de 2021; las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria a propósito del brote del COVID-19; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de julio de 2020, se aprobó el "Reglamento N° 3, de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública)", modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1282, de fecha 3 de diciembre del año 2020, cuyo objeto es el de establecer un procedimiento excepcional para la entrega de aquella ayuda social adquirida o financiada a través de los fondos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Serena mediante dicha resolución, la que "Transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19", reemplazando dicho procedimiento excepcional a aquel establecido en el Manual de Procedimientos de Aportes Sociales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1678, de fecha 12 de septiembre de 2018 (y sus posteriores modificaciones), y a lo dispuesto en el Reglamento de Asignación de Aportes

Sociales a través de Gift Card, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1922/13, de fecha 31 de mayo de 2013, y sus modificaciones.

2.- Que, tal como aparece en la resolución N° 145, de fecha 19 de mayo del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, considerando 4, como consecuencia de la catástrofe provocado por el Covid-19, se ha evidenciado que existen personas y familias que han visto disminuido sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer las actividades comerciales que desempeñan habitualmente, lo que ha implicado la adopción de medidas extraordinarias dirigidas a la expedita y oportuna disposición de recursos materiales y humanos, situación que ha sido abordada por los municipios del país.

3.- Que, lo anterior lo replica el considerando 5 de la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del señalado Ministerio.

4.- Que, por resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, reemplazada por resolución exenta N° 43, de fecha 14 de enero; por resolución N° 644, de fecha 14 de julio; por resolución exenta N° 994, de fecha 30 de septiembre, todas de 2021; y por resolución exenta N° 494, de fecha 12 de abril de 2022, se dispusieron una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Seguimos Cuidándonos Paso a Paso". Que, en relación al avance de la comuna de La Serena y los 5 pasos que contempla dicho Plan:

- a) Por resolución exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, se resolvió que todos los habitantes de la comuna de La Serena debían permanecer en aislamiento o cuarentena, esto es, en sus domicilios, ingresando al "Paso 1: Cuarentena" del referido Plan, medida que comenzó a regir a las 22:00 horas del día 29 de julio del 2020;
- b) Por resolución exenta N° 804, de fecha 23 de septiembre del mismo año y origen, avanzó la comuna al "Paso 2: Transición", debiendo permanecer los habitantes de la misma en cuarentena sólo los días sábado, domingo y festivos, desde el día 28 de septiembre, a las 05:00 horas;
- c) A través de resolución exenta N° 868, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", a partir del día 19 de octubre, a las 05:00 horas;
- d) Por medio de resolución exenta N° 930, de fecha 29 de octubre de igual año y Ministerio, se dispuso que la Región de Coquimbo en su totalidad avanzara al "Paso 4: Apertura Inicial", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020;
- e) Por resolución exenta N° 16, de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 3: Preparación", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 9 de enero de esta anualidad;
- f) Por medio de resolución exenta N° 72, de fecha 25 de enero de 2021, se ordenó el retroceso de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", lo que comenzó a regir el día 28 de enero de esta anualidad, a las 05:00 horas;
- g) Por resolución exenta N° 232, de fecha 8 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 1: Cuarentena", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 11 de marzo de esta anualidad;
- h) A través de resolución exenta N° 357, de fecha 15 de abril de esta anualidad, de igual cartera ministerial, se ordenó el avance de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", a partir del día 19 de abril, a las 05:00 horas;
- i) Por resolución exenta N° 605, de fecha 5 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", desde el día 8 del mismo mes, a las 05:00 horas;
- j) Por resolución exenta N° 682, de fecha 26 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura", desde el día 28 del mismo mes, a las 05:00 horas;
- k) Por medio de resolución exenta N° 1130, de fecha 11 de noviembre de 2021, La Serena retrocedió al "Paso 3: Preparación", a partir del día 13 de igual mes, a las 05:00 horas;
- l) A través de resolución exenta N° 1337, de fecha 20 de diciembre de 2021, La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura", desde el día 22 de igual mes, a las 05:00 horas;

- m) A través de resolución exenta N° 62, de fecha 17 de enero de 2022, La Serena retrocedió al "Paso 3: Preparación", desde el día 19 de igual mes, a las 05:00 horas;
- n) Por medio de resolución exenta N° 180, de fecha 7 de febrero de 2022, La Serena retrocedió al "Paso 2: Transición", desde el mismo día, a las 05:00 horas;
- o) Por medio de resolución exenta N° 257, de fecha 28 de febrero de 2022, La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", desde el mismo día, a las 05:00 horas;
- p) Por resolución exenta N° 324, de fecha 7 de marzo de 2022, La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura Inicial", desde el día 9 de marzo, a las 05:00 horas; y
- q) De acuerdo a resolución exenta N° 587, de fecha 11 de mayo de 2022, La Serena se encuentra en la Fase de Bajo Impacto Sanitario, desde el 12 de mayo de esta anualidad, a las 05:00 horas

5.- Que, mediante el ordinario N° 080, de fecha 28 de marzo, de la Dirección de Alcaldía, recibido en la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 7 de abril, ambos de 2022, se adjuntan las nóminas correspondientes a la semana del 29 de octubre de 2021, de los beneficiarios de la ayuda social fondo municipal Covid-19, con el objeto de elaborar el o los respectivos decretos.

6.- Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 3, letras a), b) y c) del Reglamento referido en el considerando primero, los fondos entregados a la Municipalidad a través de la nombrada Resolución N° 145, podrán destinarse a ayuda social derivada de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, bajo la modalidad de alimentos, gift card, cupones para cargas de gas, entre otros. Que, a propósito de la modificación del Reglamento N° 3, realizada por Decreto Alcaldicio N° 1282, de fecha 3 de diciembre del año 2020, este instrumento también resulta aplicable a los fondos aportados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, considerando en todo caso las excepciones que la misma modificación contiene.

7.- Que, también, de acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento N° 3, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1282, de 2020, podrán considerarse otras modalidades de aportes sociales siempre que se enmarquen en la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

8.- Que, el instrumento denominado "Ficha Básica, Fondos Covid" correspondiente a cada ayuda social solicitada se encuentra debidamente visado por el funcionario profesional de la Dirección de Alcaldía designado al efecto, en conformidad a los términos establecidos en el artículo 5, letra b), del Reglamento Municipal N° 3, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1282, ambos de 2020.

9.- Que, a través de la circular N° 45, de fecha 30 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, División de Administración y Finanzas, se instruye a los municipios sobre la rendición de cuentas de transferencia de fondos de emergencia, estableciendo el estricto cumplimiento a las normas sobre rendición de cuentas aprobadas mediante resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

10.- Que, por su parte, según se informa en la circular N° 55, de fecha 28 de agosto de 2020, del mismo origen, mediante resolución N° 242, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dispuso transferir a las municipalidades del país un segundo aporte extraordinario de recursos, con el objeto de contribuir y mitigar los costos que han debido enfrentar durante el año 2020 con motivo de la emergencia sanitaria, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio nacional, dispuesto por el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su prórroga mediante decreto supremo N° 269, del mismo año y Cartera de Estado, como asimismo en la declaración como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones de nuestro país, por medio de decreto supremo N° 107, de 2020, del mismo Ministerio.

DECRETO:

1. **ORDÉNASE** la entrega de una **Caja de Víveres**, en la forma y con los cuidados establecidos en el Reglamento N° 3, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s.

1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19, a las siguientes personas:

| Nº | Nombre completo |
|-----------|--|
| 1. | Ana Estalia Bustamante Díaz |
| 2. | Cristian Antonio Miranda Alegría |
| 3. | María Isabel del Rosario Valdés González |
| 4. | Ismelda del Rosario Carrizo Contreras |
| 5. | Estefani del Carmen Barrientos Alarcón |
| 6. | Yovana Alejandra Barrientos Alarcón |
| 7. | Tatiana Andrea Pinto Gutiérrez |
| 8. | Ana Magdalena Gálvez Oyanadel |
| 9. | Maritza Yohana Milla Magna |
| 10. | Rosana del Carmen Cortés Cortés |
| 11. | Verónica de Lourdes Pinto Cortés |
| 12. | Manuel Armando Campos Cortés |
| 13. | Luis Antonio Torres Avendaño |
| 14. | María Natividad Iriarte Pando |
| 15. | Herminda del Carmen Marín Pérez |
| 16. | Orfelina del Carmen Zarate Ramos |
| 17. | Berta Ernestina Montero Saavedra |
| 18. | Paulino del Rosario Hernández Hernández |
| 19. | Camila Alejandra Rojas Gálvez |
| 20. | Jonathan Manuel Flores Alfaro |
| 21. | Rosa Eliana Zamora Álvarez |
| 22. | Hugo Alberto Villalobos Cárdenas |
| 23. | Maricel Ivette Rivas Alarcón |
| 24. | Laura del Carmen Ponce Rojas |
| 25. | Diego Armando Balladares Cortés |
| 26. | Segundo Aníbal Tapia Vega |
| 27. | Jesús Francisco Muñoz Bolívar |
| 28. | Carolina del Carmen Flores Cossio |
| 29. | Tamara Andrea Olivares Osses |
| 30. | Mariela Cecilia Rodríguez Cortés |
| 31. | Alejandra Andrea Páez Rubina |
| 32. | Karina del Carmen Quijano Zuloeta |
| 33. | Tomasa Berenice Muñoz Araya |
| 34. | Elizabeth Verónica Paniagua Campillay |
| 35. | Fernando Alberto Tabilo Romero |
| 36. | Jovina Margarita Carvajal Barra |
| 37. | Juana Mercedes Veliz Rojas |
| 38. | Israel Zambra Barraza |
| 39. | Cecilia Verónica Ávalos Araya |
| 40. | Luz Bella Galleguillos Avilés |
| 41. | Pascuala del Carmen Ocaranza Bravo |

| | |
|-----|-----------------------------------|
| 42. | Nuri del Rosario Martínez Tapia |
| 43. | María Soledad Morales Villalobos |
| 44. | Solange Estefanía Monroy Herrera |
| 45. | Manuel Lincoyan Montecinos Vega |
| 46. | Scarlett Andrea González Marín |
| 47. | Ana Alejandra Ávalos Rivera |
| 48. | Nicole Natalia Cifuentes Ramos |
| 49. | Marta Elena Tapia Iglesia |
| 50. | Daniela Alejandra Dabner Orellana |
| 51. | Jaime Octavio Salinas Segura |
| 52. | Carlos Daniel Cares Cerda |
| 53. | Adela del Carmen Toro Morales |
| 54. | Estrella del Carmen Molina Molina |
| 55. | Hermán Alfredo Lastarria Rojas |
| 56. | Jaime Antonio Durán Díaz |

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, la ayuda social cuya entrega se ordena a través de este instrumento deberá ser ingresada al Registro Especial de Ayuda Social Covid, habilitado por la Dirección de Alcaldía para estos efectos. Asimismo, dicha información deberá ser ingresada al Registro FAS.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que, la Dirección de Alcaldía será responsable de remitir semanalmente todos los antecedentes necesarios a la Dirección de Administración y Finanzas para que ésta pueda rendir cuenta de la ayuda entregada en los términos establecidos en el Reglamento N° 3, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, sobre Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que los datos personales contenidos en este decreto se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Aprótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Dirección de Alcaldía
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/mscg.